

propician que una persona sea víctima de delito, como pueden ser las relaciones personales, el entorno laboral, escolar o social, las características de raza, origen étnico, discapacidad, edad, condición social, económica, de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, condición de migrante, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, por mandato judicial, o cualquier otro elemento que lo permita.

6. PELIGRO GRAVE.- Es la situación de riesgo o amenaza para el niño, niña o adolescente, de sufrir alguna afectación en su integridad personal, incluso la pérdida de la vida.
 7. PELIGRO INMINENTE.- Es la situación de riesgo o amenaza próxima en la que se encuentra un/a niño, niña o adolescente desde el momento en que se ausenta, extravía o se le sustrae de su núcleo familiar.
 8. PRESIDENTE.- El Presidente del Comité para la Implementación Alerta AMBER Distrito Federal y cuyo cargo recae en el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
-

Página 235

8 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 4 de Marzo de 2016 180

9. NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN PELIGRO DE SUFRIR UN DAÑO GRAVE E INMINENTE.- Para efectos de peligro grave o inminente se atenderán los siguientes supuestos, de manera enunciativa pero no limitativa:

a) AUSENCIA.- La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que de manera voluntaria o involuntaria se encuentra alejada materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que le es imposible volver al mismo por causa propia o ajena.

b) EXTRAVÍO.- La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que sale de su domicilio, lugar de trabajo, lugar de residencia o algún otro lugar y no le es posible regresar por una causa propia o inherente a sus condiciones y se encuentran involucrados diversos factores, como puede ser su edad, enfermedad, situación mental, extrema ignorancia, etc. El extravío siempre se da en forma involuntaria.

c) SUSTRACCIÓN.- Aquella que es realizada por la madre, padre o cualquier familiar sin importar quien tenga el derecho de tutela o custodia, siempre y cuando dicho acto representa un riesgo grave para la integridad y vida de la niña, niño o adolescente; independientemente del delito que pudiera cometerse.

10. SUBCOMITÉ.- Grupos de Trabajo a que se refiere el presente Protocolo, así como aquellos creados por el Comité, y que tienen por objeto desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de Alerta AMBER Distrito Federal.